



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 145-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Nº 071-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de mayo del 2024; El Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal "Plan de Fiscalización del año 2024"; sobre la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización: "Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Suficiencia profesional en la Contratación de todo el Personal CAS de la MDCH 2022 y 2023"; Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal "Plan de Fiscalización del año 2024" de la Municipalidad Distrital de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas - Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley Nº 31433 de fecha, domingo 6 de marzo de 2022; LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, Que en su "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales (...)" en esta ley consideraban asignar el 0.5% del presupuesto devengado en el año precedente; para municipalidades distritales que no cuenten con órgano de Control Interno". Esta ley fue modificada parcialmente. Adjunto la ley al presente informe legal;

Que, el artículo 2º de la ley Nº 31812, de fecha miércoles 05 de julio de 2023; modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales. En los siguientes términos: ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] numeral 22). "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, considerando el artículo 3º de la ley N° 31812, de fecha 05 de julio de 2023; que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, en los siguientes términos: a) La asignación presupuestal para municipalidades Distritales y Provinciales para acciones de fiscalización "no puede ser inferior 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego" b) De requerir mayores presupuestos para el cumplimiento de las fuente de financiamiento recursos determinados del pliego" b) De requerir mayores presupuestos para el cumplimiento de las acciones de fiscalización quedan habilitados: "para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización".;

Que, estando en la referida ley, en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023 "Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley". Se autoriza las modificaciones presupuestales en el presente año 2023 en las municipalidades Distritales y Provinciales.;

Que, mediante el Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal "Plan de Fiscalización del año 2024" de la Municipalidad Distrital de Chamaca, presentado y solicitado por el Primer Regidor Juan Crisóstomo Bellido Cruz, **quien solicita la aprobación Programa de Fiscalización del Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca - Plan de Fiscalización del Año 2024**, adjuntando dicho plan en (03) tres páginas, donde especifica, las actividades de fiscalización, la comisión investigadora, el cronograma de fiscalización, los resultados esperados y el presupuesto destinado, dicho plan tiene (07) siete actividades de fiscalización con un presupuesto total estimado de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), indicando el regidor solicitante que dicho plan de trabajo de fiscalización cuenta con disponibilidad presupuestal aprobado por el Concejo Municipal mediante el Informe N° 070-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 04, de fecha 05 de marzo del 2024, para financiar el "PLAN DE FISCALIZACION DEL AÑO 2024", asimismo informa que dicho plan de fiscalización, cuenta con Opinión Legal, mediante el Informe Legal N° 037-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 05, de fecha 05 de marzo del 2024.;

Que, considerando el Acuerdo de Concejo N° 071-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de mayo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PLAN DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2024, programa de fiscalización de consta de 03 páginas que pasan a ser parte integrante del presente acuerdo, con un presupuesto total de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles).;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PLAN DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2024, programa de fiscalización de consta de 03 páginas que pasan a ser parte integrante de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), conforme a la nota N° 133 Nota de modificación Presupuestaria a la Meta 072, para financiar el Plan de Trabajo de la Actividad: "Fiscalizar el Cumplimiento de la Ley de Suficiencia Profesional en la Contratación de todo el Personal CAS de la MDCH 2022 y 2023".

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto y sin valor legal cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes, que conlleven al cumplimiento estricto de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE